



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

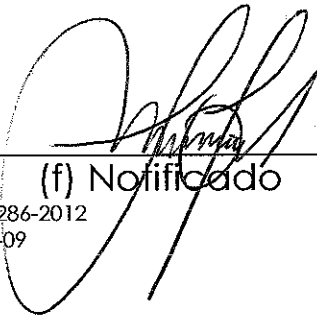
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

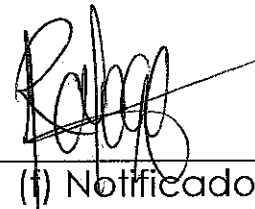
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las **catorce** horas con **treinta y cinco** minutos del día **diecinueve de diciembre de dos mil doce**, en la **cuarta avenida quince guión setenta zona diez Edificio Paladium Nivel 12**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-286-2012** de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Xacbal, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a **Juan Luis Lemus Aguirre**, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-286-2012
Exp.: GTP-14-09
3 folios



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-286-2012

Guatemala, 18 de diciembre de 2012

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE); y en su artículo 54, señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años, debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado; asimismo, el referido artículo señala que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como, que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de las Disposiciones Transitorias de la Resolución CNEE-28-2009, Norma Técnica para la Expansión del Sistema de Transmisión –NTT–, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá resolver para cada uno de los casos, las solicitudes para el desarrollo de las obras consideradas en el primer Plan de Expansión del Sistema de Transporte y determinadas como parte del Sistema Principal, que fueron presentadas por los interesados a dicha Comisión antes de la vigencia de la referida Norma; debiendo emitir para tal efecto una resolución en la cual se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud, la cual, en caso de ser procedente, deberá indicar los procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las obras.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el doce de marzo del año en curso, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-59-2012, la cual entre otros puntos, declaró que el plazo para la puesta en operación comercial de las subestaciones Huehuetenango II 230 kV y Covadonga 230 kV, contenidas en la Resolución CNEE-165-2009, era a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil Transporte de Electricidad de Occidente, manifestó a esta Comisión, los motivos por los cuales ha tenido dificultad para cumplir con el plazo estipulado en la Resolución CNEE-59-2012, para la entrada en operación de las subestaciones ya relacionadas; por lo que, solicitó la ampliación del plazo de un mes adicional, para la puesta en operación comercial de la Subestación Huehuetenango II 230 kV y la ampliación del plazo de cinco meses adicionales para la puesta en operación comercial de la Subestación Covadonga 230 kV.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación de Proyectos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis técnico de la solicitud presentada por Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil Transporte de Electricidad de Occidente, emitió dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-238, en el cual indicó que es procedente aprobar la solicitud planteada, en el sentido que, la puesta en operación comercial de la Subestación Huehuetenango II 230 kV debe ser para el treinta y uno de enero del año dos mil trece y para la Subestación Covadonga 230 kV, para el treinta y uno de mayo del mismo año.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud de la entidad Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, como propietaria de la Empresa mercantil Transporte de Electricidad de Occidente de la siguiente manera:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la Subestación Huehuetenango II 230 kV, contenido en la Resolución CNEE-59-2012, para el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

I.II. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la Subestación Covadonga 230 kV, contenido en la Resolución CNEE-59-2012, para el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

II. El contenido de la Resolución CNEE-59-2012, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica